



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-004-2018-00138-0
DEMANDANTE	TERESA DEL NIÑO JESUS TORO URREGO
DEMANDADO	INVERSIONES LENIS Y CIA.S. EN C.S
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
AS N°	995V 1666

En atención a las solicitudes que anteceden, procédase por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN a expedir el oficio con destino a la NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE URAO, tal como se ordenó en el auto que dispuso la terminación del proceso.

En relación a la expedición del oficio que dispuso la cancelación del embargo, se advierte que ya fue generado.

En todo caso se advierte que los oficios de desembargo de la demanda de acumulación se deberán entregar al Dr. CARLOS MARIO BEDOYA toda vez que así fue solicitado expresamente por las partes en el escrito de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59ca9f2aadf28247d69d64d584f330cfd23cfc369b041fd341d3e3e677eae75b

Documento generado en 23/11/2020 11:52:06 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**